Presidencia

OFI26-00032100 / GFPU 12080000
Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026

Clave:
mRlhjjmGT1

Señora
ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General
ICANH
Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
comunicaciones@icanh.gov.co

Asunto: EXT26-00022415 EMAIL Solicitud visto bueno normatividad de austeridad en el gasto

Respetada Doctora Olano, cordial saludo.

En atención a su comunicación radicada bajo el código del asunto, mediante la cual solicita "*visto bueno normatividad de austeridad en el gasto-Vigencia 2026"*, para adelantar el proceso de contratación con el siguiente objeto: " *Prestar servicios de agencia de medios, para apoyar la gestión de comunicaciones institucionales del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, incluyendo la planeación, gestión y ejecución de acciones estratégicas de divulgación, posicionamiento institucional y actividades complementarias asociadas.",* ésta Secretaría se permite emitir el presente concepto de carácter orientador, en el marco de las funciones asignadas en el artículo 17 del decreto 2647 de 2022, en los siguientes términos:

La Ley 2155 de 2021 *"Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 19 dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO. En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen*

Presidencia

parte del Presupuesto General de la Nación." (Negrillas fuera del texto original).

En desarrollo de dicha disposición, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0199 de 2024, *"por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación",* el cual determina en su artículo 1°: *"El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del año 2024."*

De la normativa citada se derivan las siguientes consideraciones:

- El Decreto 0199 de 2024 tiene aplicación limitada exclusivamente a la vigencia fiscal del año 2024.

- Dicho decreto no contempla disposiciones transitorias que extiendan sus efectos a vigencias posteriores, en tanto se expide un nuevo instrumento normativo.

- Actualmente no existe disposición normativa que atribuya al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), ni a ninguna de sus dependencias, la competencia para otorgar vistos buenos, autorizaciones o avales previos para la celebración de contratos.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta, en primer lugar, que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH en su calidad de entidad sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuenta con plena competencia para adelantar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. En consecuencia, la planeación, estructuración, autorización y ejecución de dichos procesos recaen de manera exclusiva en el representante legal y ordenador del gasto de esa cartera ministerial, conforme a los principios de la función administrativa y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Por lo anterior, ninguna dependencia del DAPRE posee competencia legal para autorizar el inicio o celebración de contratos por parte de otras entidades del orden nacional.

Presidencia

Ahora bien, en relación con las actividades de divulgación, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 4326 de 2011, autoriza a las entidades públicas a desarrollar actividades de divulgación de sus programas y políticas, siempre que estas se realicen dentro de un marco de austeridad y reducción real de costos, bajo criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

El citado decreto distingue, en su artículo 2°, entre publicidad oficial y publicidad legal-administrativa, excluyendo de la primera aquellas acciones orientadas a facilitar el cumplimiento de las funciones legales de las entidades públicas, el derecho a la información o la prevención de riesgos.

En consonancia con lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que:

> *"Son publicidad oficial aquellas actividades de divulgación que promueven la existencia, misión, políticas, planes, programas y servicios de la entidad. Por su parte, la publicidad legal-administrativa comprende las actividades necesarias para informar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de funciones públicas o el ejercicio de derechos."*

En este contexto, las actividades de divulgación institucional, en tanto no constituyen publicidad con fines de promoción o imagen, sino mecanismos de información al ciudadano sobre políticas públicas, programas o servicios, no están restringidas por las limitaciones previstas para la publicidad oficial en materia de austeridad.

Analizado el objeto contractual propuesto y la justificación expuesta en su comunicación, se advierte que, en principio, la contratación proyectada guarda relación directa con el objeto misional del instituto, en tanto la misma está planteada como una herramienta estratégica para garantizar el acceso de la ciudadanía a los contenidos relacionados con el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del país.

En consecuencia, esta Secretaría considera que resulta viable adelantar el proceso contractual, en la medida en que el mismo se circunscriba exclusivamente a actividades de divulgación institucional, enmarcadas dentro de

Presidencia

las excepciones previstas en la normativa vigente, y que no constituyan publicidad oficial en sentido estricto.

Adicional a lo anterior, en ejercicio de una función orientadora, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Verificar que los servicios a contratar correspondan estrictamente a actividades de divulgación institucional.

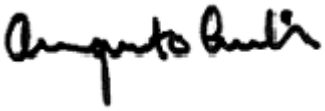
- Garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

- Asegurar que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar se encuentren directamente relacionadas con los fines informativos y misionales de la entidad.

- Evitar, durante la ejecución del contrato, la adquisición de bienes o servicios que se encuentren restringidos por la normatividad vigente en materia de austeridad.

- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2345 de 2023, en relación con la prohibición de marcas de gobierno y el uso obligatorio del manual de identidad visual de las entidades estatales.

Cordialmente,



GERARDO AUGUSTO CUBIDES CUADRADO
Secretario para las Comunicaciones y Prensa
SECRETARÍA PARA LAS COMUNICACIONES Y PRENSA

Adjunto: No.
Elaboró:
Karen Girado G.
Asesora

Revisó:
Karen Girado G.
Asesora

Aprobó:
Gerardo Augusto Cubides C.
Secretario para las Comunicaciones y Prensa

Presidencia